III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.

Se hace público para general conocimiento que a partir de las once horas del dia 13 del próximo mes de diciembre tendrá lugar en la sala de actos de este Arsenal, sita en el local del cine, la venta en pública subasta de los materiales siguientes:

Lote número 1.—Un motor Diessel, un alternador sincrono y cuatro botellas de acetileno vacías, en el precio tipo de 60.000 pesetas.

Lote número 2.—Doscientos envases de madera, en el precio tipo de 20.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse, en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaria de esta Junta, Negociado de Obras de este Arsenal, los días hábiles, de once a trece horas.

La Carraca, 19 de noviembre de 1951.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—5.029.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promóvido por el Ayuntamiento de Ceuta.

Timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.162, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, por la que se desestimo la reclamación promovida contra resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 18 de enero de 1958 sobre liquidación girada al Ayuntamiento reclamante por los dos conceptos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 29 de julio de 1933, que disponía que dicha liquidación se rectifique con arregio a los siguientes elementos:

a) Importe de las cuatro quintas partes que corresponden al Ayuntamiento de Ceuta como participación en el producto integro de la suma que el Tesoro hizo efectiva por las ventas, redenciones, canon y legitimación de terrenos desde la fecha de la publicación de la Léy, de 29 de julio de 1933 hasta 31 de diciembre de 1944.

b) Importe del veinte por ciento que dicho Ayuntamiento debe ingresar en el Tesoro por los bienes que en calidad de propios le cedió el Estado desde la misma fecha hasta 31 de diciembre de 1945; y

c) Saldo que deberá ser satisfecho por la parte deudora a la acreedora: se ha dictado con fecha 11 de abril de 1961 sentencia, que este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, publicando el fallo en el Efolctin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de mayo de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo, Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabundo y Defraudación de Caceres por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses José Bernardino Colomo Delgado, Antonio Mendez Correa Joaquin Bernardino, Silverio Mendez, Antonio Lucio y José Fiter, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión de su Comisión Permanente del día 28 de octubre último, acordó en la vista del expediente número 431-61 lo siguiente:

- 1.º Imponer a Antonio Lucio la sanción de 20.350 pesetas y a José Fiter la multa de 20.350 pesetas.
- 2º Imponerles asimismo la pena subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, por un tiempo máximo de dos años.
- 3.º Decretar el comiso y venta del casé y caballerias aprehendidos.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la sanción ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince dias siguientes a la publicación de esta notificación en el «Boletin Oficial del Estado», y que contra dicho fallo podrán interponer recurso, de alzada en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del fallo.

Caceres, 17 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.377.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconocióndose el actual paradero de José Aimil Estévez, por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabindo y Defraudación, en comisión permanente y en sesión del día 15 de noviembre de 1961, al conocer del expediente número 706.60, acordo el siguiente fallo:

- Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantia.
- 2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Aimil Estévez.
 - 4.º Imponerle la multa de 149.700 pesetas.
- 5.º El vehículo «Chevrolet» queda afecto al pago de la multa, por tratarse de una infracción de defraudación.
- 6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
 - 7.º Absolución de los demás inculpados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Con-